

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN
Fecha: 28-feb-2025 04:45 PM Pág: 3
Anexos: 5 PÁGINAS
Archivar en:
Radicado por: Olga María Zapata Rivera


190-NAV2502-291
Favor citar este número al responder

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 586 del 14 de agosto del 2020 y la resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020.

PUBLICA

Que, en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 71.173.839, que dio inicio con la resolución No. 190-RES2408-3596 del 22 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, actuaciones que se encuentran contenidas en el expediente 066- 2024.

Que el artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012 señala “...*Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.*”.

Que, mediante oficio con radicado 190-COI2408-20257 del 23 de agosto de 2024 se citó al señor ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 71.173.839 para que se notificara personalmente de la resolución No. 190-RES2408-3596 del 22 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, no obstante, lo anterior, el oficio en mención no cuenta con constancia de entrega física o electrónica, por consiguiente ante la imposibilidad de establecerse dirección del deudor y por disposición expresa del Artículo 563 del Estatuto Tributario, modificado por le Artículo 59 del Decreto 019

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Código Dependencia-

de 2012, se publicó la citación por aviso con radicado 190-NAV2412-2202 el 11 de diciembre de 2024, al señor ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 71.173.839, dicho oficio fue publicado en la página web de la corporación: <https://www.corantioquia.gov.co/citaciones/>, el 12 de diciembre de 2024 como consta a continuación.

CITACIONES:					
FIJACIÓN DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS					
EXPEDIENTE	RADICADO DE CITACIÓN	USUARIO A CITAR	IDENTIFICACIÓN DE USUARIO A CITAR	FECHA DE FIJACIÓN DE CITACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN DE CITACIÓN
	 190-NAV2412-2203	EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN	10.766.099	12/12/2024	
	 190-NAV2412-2203	ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN	71.173.839	12/12/2024	

Red BIO+
 Gestión Integral Recurso Hídrico
 Residuos sólidos
 Calidad del aire
 Áreas protegidas
 Bosques
 Flora
 Fauna
 Ordenamiento Ambiental del Territorio
 Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Que, habiendo transcurrido diez (10) días hábiles siguientes desde la publicación en la página web de la corporación del antes mencionado oficio de citación a notificar personalmente, sin que el señor ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 71.173.839, haya comparecido al punto de atención del ciudadano para ser notificado personalmente de la Resolución No. 190-RES2408-3596 del 22 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, se procede de conformidad con el Artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 59 del Decreto 019 de 2012, a realizar la publicación de la Resolución 190-RES2408-3596 del 22 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA identificada con Nit. 811.000.231-7, en contra del señor

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 DE 3

Código Dependencia-

ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 71.173.839.

La presente publicación es fijada en la página web de la CORANTIOQUIA, para los fines correspondientes.

Dado en Medellín, el 28 de febrero de 2025.


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Sibdirector Administrativo y Financiero

Anexo: resolución (cinco páginas)

Elaboró: Tatiana Ángel Suaza ^{Tatiana Ángel}
Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño
Fecha de Elaboración: 27/02/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN
Fecha: 22-ago-2024 02:53 PM Pág: 4
Anexos: 1 PÁGINA
Archivar en:
Radicado por: Olga María Zapata Rivera



190-RES2408-3596

Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° 586 del 14 de agosto del 2020 y la Resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, según el estado de cuenta del sistema de facturación y cartera de la Corporación del 22 de agosto de 2024, el señor **ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.173.839**, presenta obligaciones pendientes por cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por valor capital de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$4.713.029)**, obligaciones que, con sus respectivos intereses generados con corte al 22 de agosto de 2024, ascienden a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$7.305.577)**, más los respectivos intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

Que, la obligación anterior corresponde al siguiente título ejecutivo que se describe a continuación:

Título ejecutivo	Concepto	Saldo capital	Saldo Interés 22/08/2024	Saldo total
Resolución 160ZF-RES1811-6576 del 27 de noviembre de 2018 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio” (Factura ZF00-1063)	Sanción impuesta por la Corporación	\$ 4.713.029	\$ 2.592.548	\$ 7.305.577

190-

Que, la Resolución 160ZF-RES1811-6576 del 27 de noviembre de 2018 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio”, fue notificada por edicto con radicado 160ZF-EDI1909-371 del 17 de septiembre de 2019, el cual fue fijado en la Oficina Territorial Zenufaná el 17 de septiembre de 2019, y desfijado el 01 de octubre de 2019, y así mismo, fue publicado en la página web de la Corporación, según boletín número 1194 de 18 de septiembre de 2019.

Que, lo anterior después de realizar citación a notificar por medio del oficio 160ZFCOI1811-27865 del 27 de noviembre de 2018, el cual fue remitido según guía de Servicios Postales Nacionales 4-72, No. NY003703136CO, del 06 de septiembre de 2019, pero fue devuelto por la causal “no reclamado”; y así mismo, fue fijado en lista de correos del 01 de agosto de 2019, al 06 de septiembre de 2019.

Que, la sanción contenida en la resolución mencionada presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece que: *“Los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva”*.

Que, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 prevé que: *“Las corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6ª de 1992 o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que, la Ley 1066 de 2006 considera en su artículo 5 respecto a la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas, que:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.

Que, una vez agotadas las diligencias de la etapa persuasiva sin lograr la cancelación de la obligación, se dejó constancia de lo actuado según radicado 190-CON2408-2588 del 21 de agosto de 2024, por lo que se hace necesario

iniciar proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.173.839**.

Que, el mencionado título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la suma capital de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$4.713.029)**, y a dicho valor se le aumentará lo correspondiente a intereses de mora causados hasta la fecha de pago total de la obligación, más los gastos generados por las gestiones de cobro, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA,

RESUELVE

Artículo 1º: - Librar mandamiento de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** identificada con NIT. 811.000.231-7, y en contra del señor **ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.173.839**, por la cantidad líquida de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$4.713.029)**, más los intereses generados, además de los que se causen hasta el pago total de la obligación y las costas del presente proceso, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación; actuaciones que se adelantan en el expediente **066-2024**.

Parágrafo: Para el establecimiento del valor anterior, se partió del título ejecutivo descrito y del estado de cuenta anexo enunciado en la parte motiva, que hace parte integral de la presente resolución, cuyo detalle es el siguiente:

Título ejecutivo	Concepto	Saldo capital
Resolución 160ZF-RES1811-6576 del 27 de noviembre de 2018 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio” (Factura ZF00-1063)	Sanción impuesta por la Corporación	\$ 4.713.029

190-

Artículo 2º: - El deudor dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Artículo 3º: - Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

Artículo 4º: - Notificar la presente decisión, acorde con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 565 y 566-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Medellín – Antioquia, el 22 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 066-2024

Copia: cobro_admin2, mauricio_murillo

Tiempo: N/A

Asignación: N/A

Anexo: Uno (Una página)

Elaboró: Isabela Álvarez Arboleda | Isabela A.

Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño

Fecha de elaboración: 2024-08-22



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Sistema de facturación y cartera

Pág. 1 de 1

Estado de cuenta por cliente desde 01 ene 1995 hasta 22 ago 2024

22-ago-2024

Nombre del cliente: ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN

Cédula de ciudadanía: 71.173.839

Incluye canceladas NO; Sólo vencidas NO; Renta %; Saldos a favor NO

Dirección domicilio: CORREGIMIENTO PROVIDENCIA Municipio De San Roque, Departamento De Antioquia

Número de teléfono: 3122625396

Nro. del docto	Fecha docto	Documento soporte y concepto	Valor facturado		Valor pagado y abonado		Valor adeudado		
			Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Total
Sanciones Impuestas Por La Corporación			4,713,029.0	2,592,548.0	0.0	0.0	4,713,029.0	2,592,548.0	7,305,577.00
CC ZF00-1063	24-may-21	Sancion poer tala y quema de bosque en el predio Guacharacas de la vereda Guacharacas... Sancion poer tala y quema de bosque en el predio Guacharacas de la vereda Guacharacas.. Resolucion 160ZF-RES1811-6576. May de 2021	4,713,029.0	0.0	0.0	0.0	4,713,029.0	0.0	4,713,029.00
	22-ago-24	Int. por mora liquidados por renta hasta 22-ago-24	0.0	2,592,548.0	0.0	0.0	0.0	2,592,548.0	2,592,548.00

Resumen del estado de cuenta	Valor capital	Valor interés	Valor total
Total facturado	4,713,029.00	2,592,548.00	7,305,577.00
Total pagado	0.00	0.00	0.00
Total interés liquidado por mora en cuotas acuerdos		0.00	0.00
Saldo total	4,713,029.00	2,592,548.00	7,305,577.00

Convenios y acuerdos de pago

Tipo y número	Fecha	Total cuotas	Cuotas pagadas	Cuotas vencidas	Valor total	Saldo pendiente
					Total:	0.00

Trámites en proceso

Renta	Saldo
Evaluacion Permiso De Aprovechamiento Arboles Aislados	84,350
Total trámites en proceso:	84,350

CONVENCIONES

CC = Documento equivalente a factur NC = Nota crédito TR = Traslado de cuenta entre clientes
RC = Recibo de caja ND = Nota débito DSF = Saldos a favor "desaplicados"

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

ROBERT ALFREDO GALLEGO MARÍN

Fecha: 22-ago-2024 02:53 PM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



190-RES2408-3596

Favor citar este número al responder